

Vocales:

Don Ricardo del Cid García, representante de la Dirección General de la Función Pública. Le sustituye don Antonio Sorla Oña.

Don Manuel Alvarez Aguirre, Ingeniero Director del Puerto. Le sustituye don Julio González Suárez.

Don José María Alvarez-Ossorio Bensusan, Secretario de la Junta. Le sustituye doña Carmen Rivera Villalobos.

Sorteo

El sorteo para determinar el orden de actuación de los admitidos se celebrará el día 4 de febrero del próximo año 1976, a las once horas, en el salón de actos de esta Junta del Puerto de Cádiz.

Cádiz, 23 de diciembre de 1975.—El Presidente, Antonio González-Tánago y Obregón.—El Secretario Contador, José María Alvarez-Ossorio Bensusan.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

847 *RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la oposición para el ingreso en la Escala Técnica.*

A propuesta del Tribunal calificador de la oposición libre para el ingreso en la Escala Técnica de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, convocada por Resolución de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se hace pública la relación de los aspirantes que han superado todos los ejercicios de la oposición, con expresión de la calificación final obtenida:

	Puntos
1. Pelayo Pérez, Alfredo	65,5
2. Lozano Guillén, Mercedes	54,5
3. Preciado Santamaría, Fernando	52
4. Díez Iturrioz, María Teresa	51
5. Valiente Durán, José Luis	50,5
6. Manse Zubeldía, Francisco Javier	49,5
7. Gómez-Pantoja Cumplido, Joaquín	48
8. Mohino Fernández, Jesús	47,5
9. Melis Maynar, Margarita	47
10. Cuenca Navarro, Javier	46,5
11. Fernández Gonzalo, Carlos	41,5
12. Delgado Bernal, Eduardo	41
13. Fernández Ramudo, Victoria	39,5
14. Montero Castellano, Eduardo	35,5

De conformidad con lo dispuesto en la norma 9.2 de la convocatoria, los aspirantes aprobados disponen de un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Licenciado por Facultad universitaria.
3. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
4. Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio.
5. Los aspirantes femeninos deberán presentar certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

Los que tengan la condición de funcionario público estarán exentos de presentar los documentos que les fueron exigidos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Presidente, Luis Bonhomme Sanz.

848 *RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la oposición restringida para el ingreso en la Escala de Arquitectos.*

A propuesta del Tribunal calificador de la oposición restringida para el ingreso en la Escala de Arquitectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, convocada por

Resolución de 21 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se hace pública la relación de los aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, con expresión de la calificación final obtenida:

	Puntos
1. Echegaray Comba, Gonzalo	23,5
2. Armenteros Castro, Carlos	23
3. Oñate Gómez, Carmelo	22,5
4. Gabriel López, Agustín de	21,5
5. Martín-Sonseca Alonso, Eduardo	20,5
6. Zas Aznar, Arturo	20
7. Hualde Elorza, Alejandro	15

De conformidad con lo dispuesto en la norma 9.2 de la convocatoria, los aspirantes aprobados disponen de un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente resolución, para la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.
2. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado Médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de presentar la documentación exigida para la obtención de su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 26 de diciembre de 1975.—El Presidente, Luis Bonhomme Sanz.

MINISTERIO DE TRABAJO

849 *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se hace pública la relación de las personas aprobadas en la oposición para la provisión de 53 plazas de Titulados Superiores, Escala de Asistencia, Formación y Empleo del SEREM.*

Ilmos. Sres.: Visto el contenido del acta final emitida por el Tribunal de la oposición para provisión de 53 plazas de Titulados Superiores, Escala de Asistencia, Formación y Empleo del SEREM, una vez finalizadas las deliberaciones oportunas, esta Dirección General ha resuelto dar por admitidos en la oposición convocada por Resolución de 19 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) a los opositores que se relacionan seguidamente, por el orden que se indica y con la puntuación que asimismo se detalla:

	Puntos
1. Alonso Seco, José María	63,6
2. Batán Rodríguez, Javier	63,1
3. Chicote Alonso, Manuel	62,7
4. López Fuster, José Antonio	61,0
5. Guindos Jurado, Antonio de	59,4
6. Alvarez Fernández, José Luis	58,0
7. Manovel Báez, María Jesús	56,8
8. Arza Reyes, Miguel	56,8
9. Martínez Brell, Vicente	56,6
10. Pereyra Etchevarría, Miguel	55,7
11. Martínez López, Francisco	54,2
12. Espejo Cabezero, Bernardino	54,1
13. Porras Muñoz, Manuel	54,0
14. Pérez Pérez, Francisco	53,9
15. Varela Antuña, María de los Angeles	53,4
16. Núñez García, Víctor Javier	53,3
17. Campo Cabezas, Guillermo	53,3
18. Alvarez Arroyo, Pilar	52,5
19. Farrus Fontanet, Froilán	51,7
20. Ruiz Martínez, José	51,5
21. Rodríguez de Rivera y Sanz, Jaime María	51,2
22. Saiz Cantero, Trinidad	51,1
23. Villagrán Rodao, Quintín	50,9
24. Molera Aparicio, Francisco	50,2
25. Alonso Arza, Luis	50,0
26. Rosel Remírez, Jesús	50,0
27. Rodríguez Caneiro, Cándido	49,8
28. Zabarte Martínez de Aguirre, María Eugenia	49,6
29. Candeas Díaz, María Matilde	49,2
30. Ansuátegui Gárate, María Pilar	48,8
31. Cantador Toril, Bartolomé	48,4
32. Piquer Carbo, Rosa	48,2
33. Muñoz Gómez, Pedro	48,2
34. Riesco Sánchez, María de los Angeles	48,0

	Puntos
35. Coloma Huesca, Fernando	47,9
36. Larraz Mompó, María Joaquina	47,7
37. Morán Gutiérrez de Terán, Santiago	46,9
38. Arejola Navarro, Luis	46,4
39. Martínez de Tudela Alonso, Adolfo	46,1
40. Klein Martí, Rosendo	45,8
41. Bragado Gutiérrez, L. Carlos	45,1
42. Catalá Pardo, Francisco	44,9
43. Gutiérrez Cuevas, José María	44,7
44. Felip Chambo, José	44,7
45. Vega Bernardo, Arturo	44,1
46. Amaro Tejero, Francisco José	43,8
47. Brun Gabarda, Félix Jesús	43,7
48. Tormo Guerola, Francisco	43,6
49. García Picher, Francisco	42,8
50. Hidalgo Acera, Francisco Javier	42,7
51. Rodrigo Andrés, Ramiro	42,7
52. Herrero Valdés, Julio	42,3
53. Lahoz Massana, Juan Antonio	42,1

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de diciembre de 1975.—El Director general, Pedro García de Leaniz y de la Torre.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de los Servicios Sociales, Subdirector general de Ordenación de los Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

850

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo», de Valladolid.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo», de Valladolid, de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.
- 2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.
- 3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.
- 4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la Sede Central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde presente la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.
- b) Historial profesional, donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual harán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incompa-

recencia ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso, a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso, en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso libre de méritos, con expresión en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre de méritos será juzgado directamente por el Tribunal Central constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, es decir, de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefes de Sección. Dicho Tribunal está constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social, propuestos: el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal, como asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

La composición del Tribunal varía, por lo que se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales, precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe de Servicio o Sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central y posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes, como consecuencia de incompatibilidades, renuncias, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefes de Sección.

10.ª El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11.ª Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12.ª Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro